



# Acuerdo de Concejo

N° 15-2024-MDY

Yarabamba, 01 de marzo de 2024

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°04-2024, de fecha 29 de febrero del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveedor N°434-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 29 de febrero del 2024; Informe N°047-2024-GAJ-MDY, de fecha 29 de febrero, por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica; El Informe N°0360-2024-GAF/UA/MDY, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Ing. Haydee Machaca Panca - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial; El Oficio N°016-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-PSY, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Lic. Mónica Dayana Ugusco Ugusko - Obstetra COP 10256; Proveedor N°275-2024-ALCALDIA/MDY, de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía; Formulario Único de Trámite ingresado mediante mesa de partes el 13 de febrero del 2024 con registro N/S emitido por la Lic. Mónica Dayana Ugusco Ugusko - Obstetra COP 10256, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, estando al primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescriben "Que los consejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, para atender la petición formulada se debe prestar atención a lo establecido por el numeral 25 del artículo 9 y los artículos 64, 66 y 68, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen lo siguiente:

**Artículo 9.-** Es atribución del Concejo Municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública (...)"

**Artículo 64.-** Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...)."





**Artículo 66.-** "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal. (...)"

**Artículo 68.-** El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito."

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1621<sup>o</sup> del Código Civil, que establece: "Por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". En ese sentido, es de afirmar que la donación es un contrato mediante el cual el propietario se obliga a transferir a alguien la propiedad de un bien, sin recibir ninguna contraprestación a cambio o en caso de recibirla esta lo es en calidad de cargo, por lo tanto, se trata de un contrato a título gratuito;

Que, mediante **solicitud ingresada con registro N/S**, de fecha 13 de enero del 2024, la Lic. Mónica Dayana Ugusco Ugusco- Obstetra COP 10256, solicita la donación de un módulo prefabricado, debido que el Puesto de Salud del Distrito de Yarabamba, no cuenta con un consultorio psicológico, para la atención de pacientes, además que el Puesto de Salud no cuenta con los recursos económicos para la compra de un módulo prefabricado;

Que, mediante **Proveído N°275-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 13 de febrero del 2024, el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, para dar conocimiento e informe en base a lo solicitado de Donación;

Que, mediante **Oficio N°016-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS.CH-PSY**, de fecha 14 de febrero del 2024, la Lic. Mónica Dayana Ugusco Ugusco - Obstetra COP 10256, se dirige al Despacho de Alcaldía, informa que el Puesto de Salud Yarabamba, no cuenta con un ambiente para las atenciones de psicología, por lo que actualmente se viene compartiendo consultorio con odontología, perjudicando los pacientes, es por ello que se solicita la donación de un módulo prefabricado, para ser utilizado de manera provisional;

Que, mediante **Informe N°0360-2024-GAF/UA/MDVY**, de fecha 28 de febrero del 2024, la Ing. Haydee Machaca Panca - Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, se dirige al Despacho de Gerencia de Administración y Finanzas, informa que en referencia del Proveído 714/GAF/2024-ADyFINAN.MDVY, se cuenta por internamiento de saldos de obras se tiene habilitado un módulo prefabricado (usado), que se encuentra valorizado en un monto de S/800.00 en los ambientes del Almacén Central;

Que, mediante **Informe N°047-2024-GAJ-MDY**, de fecha 29 de febrero del 2024, el Abog. William Alberto Velazco Chirinos - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que se ha dado cumplimiento al trámite, establecido en el artículo 4<sup>o</sup>, se cuenta con el informe del responsable de almacén central, sobre la existencia de bienes a su cargo, mediante Informe No 0360-2024-GAF/UA/MDY, los mismos que se encuentran valorizados en un monto de S/800.00 soles y que cuenta con la conformidad y existencia de bienes de saldos de obra por parte de la Gerencia de Administración y Finanzas, es por ello que conforme a la Ordenanza Municipal N°001-2023-MDY, es **PROCEDENTE** que se remitan a los actuados del Despacho de Alcaldía, con el fin que se emita acto resolutivo y se determine respecto a la donación a la donación solicitada por parte de la Lic. Mónica Dayana Ugusco Ugusco del Puesto de Salud de Yarabamba, asimismo, de otorgarse la donación, la Gerencia de Administración y Finanzas, dará cuenta de la donación efectuada al pleno del Consejo Municipal, bajo conformidad del artículo 5<sup>o</sup> del Reglamento de la Ordenanza Municipal N°001-2023-MDY.





Que, mediante **Proveído N° 434-2024-ALCALDIA/MDVY**, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Despacho de Alcaldía, se dirige al Despacho de Secretaría General, que se emita Acuerdo de Consejo en base a la solicitud requerida;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 04-2024-MDY, de fecha 29 de febrero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR**, la donación de (01) módulo prefabricado valorizado en S/800.00 soles a favor del Puesto de Salud de Yarabamba, que será destinado para poder realizar consultas psicológicas, la entrega se deberá realizarse a la Lic. Mónica Dayana Ugusco Ugusko - Obstetra COP 10256.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, para las acciones que correspondan.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Sr. José Luis Luna Zapana  
(e) Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Abg. Henry Fredes Jaen  
Secretaría General

